

RECIBIDO
Lic. Chirinos
25 JUN 2019
12:40 hrs

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
RECIBIDO
12:34 hrs
25 JUN 2019
con Anexo
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS; 13 SEGUNDO PARRAFO, 127, Y EL 2629. TODOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS; 13 SEGUNDO PARRAFO, 127, Y EL 2629. TODOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que el 5 de febrero del 2016 el Diario Oficial de la Federación publicó el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo.

Obligando así a toda norma vigente a cambiar la palabra Distrito Federal por Ciudad de México, como queda claro lo primero ya no existe.

Es por ello que esta iniciativa pretende reformar los artículos en mención del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para una correcta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13. Segundo párrafo, 127, Y EL 2629. TODOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO ACTUAL

Artículo 13.-

Segundo párrafo.

En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, del Distrito Federal y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil del Distrito Federal en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.

Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios y no contrariarán las leyes locales.

PROPUESTA.

Artículo 13.-

Segundo párrafo.

En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, **de la Ciudad de México** y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil **de la Ciudad de México** en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.

Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para **la Ciudad de México** y Territorios y no contrariarán las leyes locales.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
MIAMUATLAN DE PORFIRIO DIAZ